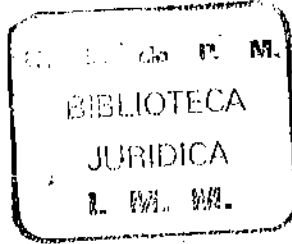


ANTECEDE							
SERIE _____ N°							



JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 21225

F N N° 714831



I. M. M.

Secretaría General
Entrada y Trámite

CEXP. N° 917/76

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Las casas de huéspedes, prostíbulos y establecimientos similares habilitados por la Intendencia Municipal en consonancia con las disposiciones vigentes en la materia y que se encuentren instalados desde hace diez (10) o más años, seguirán habilitados sin que pueda constituir causal de clausura, hechos supervinientes y ajenos a aquéllos que pudieran obstar a su funcionamiento.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la Intendencia Municipal podrá en cualquier momento disponer, en relación a dichos establecimientos, su clausura o traslado a un lugar permitido, cuando medien razones de interés general que aconsejen o conlleven tal medida, sin que el titular del respectivo permiso tenga derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

Artículo 2º - Derógase el artículo 3º del Decreto N° 16.856, de 13 de mayo de 1975.

Artículo 3º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

ANTONIO DEL CAMAL FERRER
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA - MESA DE ENTRADA

Montevideo, 3 JUN 1983

Recibido hoy. Consta.

SECRETARIA

GENERAL

RES: 187.339

Carp. 217/86

SV.

COMPILACION
ASESORIA JURIDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

Montevideo, 3 de junio de 1983.-

VISTO: el Decreto No. 21.225 sanciona-
do por la Junta de Vecinos de Montevideo el 10. de junio
de 1983 y recibido por este Ejecutivo el 3 del mismo mes
y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No.
186.898, de 20 de mayo del año en curso, se establecen -
las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de
casas de huéspedes, prostíbulos y establecimientos simi-
lares en la ciudad de Montevideo y se deroga el artículo
3o. del Decreto No. 16.856, de 13 de mayo de 1975;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta
de Vecinos de Montevideo, a los Departamentos Administra-
tivo, de Planeamiento Urbano y Cultural y pase, por su or-
den al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su
desglose e incorporación al Registro correspondiente- y -
al Departamento Jurídico.-

(FDO.) DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Intendente Municipal Interino;

DR. JULIO C. DE GREGORIO, Secretario General Interino.-

Es copia fiel del Decreto No. 21225 _archivado en el registro
correspondiente en el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición y de
la Resolución adoptada por el Intendente Municipal.-


Dr. JULIO CESAR DE GREGORIO
SECRETARIO GENERAL INTERINO

Montevideo.

3 de junio de 1983.

En la fecha indicada, se libró la (s)

comunicación (es) dispuesta.- Consta. 2


ROBERTO CARRIER
DIRECCION D. DIVISION